CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
Manizales, Septiembre 19 de 2.023

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CALDAS

Señores
EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S ERUM S.A.S
Ciudad

ASUNTO: CARTA DE PRESENTACIÓN

Atendiendo la invitación hecha por la Empresa de Renovación Y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S – ERUM S.A.S. publicada en la página www.contratos.gov.co del SECOP, con el objeto de "**ELABORACIÓN DE AVALUOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE LOS INMUEBLES REQUERIDOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES, DENTRO DE LA ADQUISICIÓN PREDIAL DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN A,B,G y F DEL MACROPROYECTO SAN JOSÉ DE MANIZALES**", el suscrito, es mayor de edad, domiciliado en Manizales con cédula de ciudadanía número 4.325.184, expedida en Manizales, obrando como Representante Legal de la sociedad O consorcio, O Unión Temporal o cualquier forma asociativa (si es persona jurídica o cualquier otra forma asociativa), someto a consideración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S – ERUM S.A.S. la presente propuesta y en caso de que me sea adjudicado, me comprometo a su ejecución bajo las condiciones fijadas por la entidad y declaro que:

1. Manifiesto que conozco y acepto las especificaciones de la invitación, así como todos los requisitos en ella establecidos.
2. La propuesta que ahora someto a consideración tiene una validez de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite de la entrega de ofertas.
3. Ninguna Persona Natural o Jurídica diferente del proponente tiene interés en la propuesta que ahora presento, ni en el contrato que surja, en consecuencia, solo compromete y obliga a los firmantes y a los representados.
4. Acepto las cantidades contenidas en el formulario de precios, entendiendo que son aproximadas y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato y ofrezco ejecutar todo el trabajo necesario y suministrar los elementos requeridos para la correcta ejecución de la obra a los precios unitarios consignados en el formulario de precios que aporto con la presente propuesta.
5. La información suministrada y lo ofrecido es veraz, y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
6. Bajo la gravedad del juramento manifiesto:
 - Que el Representante legal y sus dependientes, no están incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas vigentes, que pudiera impedir o viciar la presentación de la propuesta o la ejecución del contrato.

e-mail: secretaria@lonjacaldas.com
PBX: 884 2031 Telefax: 884 3239
Carrera 23 No. 25-61
Edificio Don Pedro Oficina 1205
Manizales - Colombia

LONJA
DE PROPIEDAD RAÍZ
DE CALDAS

1	Nombre: Lonja de Propiedad Raíz de Caldas
2	Representante Legal: Guillermo Antonio Hurtado Mejía
3	NIT o C.C N°: 4.325.184 de Manizales
4	Libreta Militar: 8798432
5	Dirección: Carrera 23 N° 25-61 ofc 1205
6	Teléfono: 8843239 – 8842031
7	Fax para el envío de comunicaciones: 8843239
8	Celular: 3137319529
9	Ciudad: Manizales
10	e-mail: secretaria@lonjacaldas.com
11	Matricula profesional: 669 CLD
12	Fecha de expedición: Noviembre 20 de 1970
13	RUT (Dian) N°:14792677644
14	Régimen al cual pertenezco: Común
15	Afiliación a salud: Sura
16	Afiliación a pensión: Colpensiones

Atentamente,

GUILLERMO ANTONIO HURTADO MEJIA
C. C. 4'325.184 de Manizales
Representante Legal Lonja de Propiedad Raíz de Caldas

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 4 0 C 2 8 5 4 9 3 C 9 7 1 F 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA NUBIOLA HENAO RESTREPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 24312078 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 12425-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Julio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

28



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

TARJETA DE RESERVISTA No. B798432

PERTENECE AL EJERCITO DE:

PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.975

SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.985

TERCERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.995

CAMBIO

GUILLERMO ANTONIO HURTADO MEJIA
NOMBRES Y APELLIDOS

REGISTRADA EN LA RELACION No. 012 MES MARZO AÑO 1.977

EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA...

NACIDO EN: Manizales (Cds.) EL 22 Noviembre DE 1.945

PROFESION: Ingeniero Civil

ACTA DE CLASIFICACION No. 029 DE FECHA 03 AGUSTO/70

LUGAR DE CLASIFICACION: Manizales

RECIBO NO. 601039 DE FECHA 14 Agosto 1.970

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: Manizales, 17 Marzo 1.977

GHG deC.

TENIENTE JOSE ARISTOBULO MATEUS PARDO
COMANDANTE DISTRITO MILITAR NO. 31

TC. ALONSO DE JESUS FLORIAN CORTES
COMANDANTE DE LA 4a. ZONA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4325184 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/09/2023 04:45 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

En las pólizas deberá contar como únicos Beneficiarios **"CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S. (NIT No. 900.763.357-2) y FIDUCOLOMBIA S.A. -- PATRIMONIO AUTONOMO PACIFICO TRES (NIT No. 830.054.539-0)".**

VII. INDEMNIDAD

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.- El **Contratista** será el único responsable por la ejecución de este Contrato y se obliga a mantener indemne al **Concesionario**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del Contrato y que le sean imputables a su actuación, de tal forma que el **Contratista** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **Concesionario** subsistirá durante todo el tiempo en que el **Concesionario**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del **Contratista** sin que por tal motivo éste tenga derecho a reembolso o reconocimiento económico alguno.

En el evento en que el **Concesionario** incurra en cualquier tipo de gasto originado en desarrollo de la supervisión que ejerza sobre el **Contratista** a propósito de cualquiera de las situaciones anteriores, queda establecido que el **Contratista** asumirá la totalidad de dichos costos.

En todo caso, el **Concesionario** podrá llamar en garantía al **Contratista** o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **Contratista** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

VIII. SUPERVISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.- El **Concesionario** ejercerá la supervisión de este Contrato a través de la persona que nombre el **Concesionario** quien debe velar por los intereses del **Concesionario** y verificar que el **Contratista** cumpla con sus obligaciones, quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de este Contrato y de las obligaciones contenidas en él;
2. Resolver las consultas que le formule el **Contratista** y formular las observaciones que juzgue convenientes, siempre que no implique modificaciones al objeto del Contrato, caso en el cual será necesario realizar un otrosí;
3. Comunicar por escrito en forma inmediata al **Concesionario** cuando se presente alguna irregularidad en la ejecución del objeto del Contrato.
4. Rendir informe mensual sobre la evolución y gestión del Contrato, enviando copia del mismo al Director del área y a la carpeta del Contrato.

El supervisor ejercerá control integral sobre la ejecución del Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **Contratista** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante su ejecución, las condiciones técnicas necesarias.

IX. MULTAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- El **Concesionario** podrá imponer multas al **Contratista**

Powered by CamScanner

reembolsará y relevará al **Concesionario** y a las personas jurídicas que lo integran de toda responsabilidad por concepto de multas o sanciones que se le apliquen al **Concesionario,** a las personas jurídicas que lo integran o al **Contratista** como consecuencia del incumplimiento de éste último de las obligaciones de que trata la presente cláusula.

XIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato a un tercero, ni subcontratar el objeto del mismo salvo previa autorización expresa y escrita del **Concesionario.**

XIV. CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- A menos que el **Concesionario** lo autorice por escrito, a partir de la fecha de suscripción de este Contrato y hasta la fecha de terminación del Contrato de Concesión, el **Contratista** se obligará a guardar silencio, y asegurará que sus representantes, funcionarios, directores, empleados, agentes y/o asesores conserven la confidencialidad respecto de los términos y desarrollo de los documentos contractuales. Esta obligación permanecerá vigente hasta la liquidación final del Contrato de Concesión.

XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- Si el **Contratista** se ve afectado por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicar tal circunstancia al **Concesionario** al día hábil inmediatamente siguiente a la ocurrencia del hecho.

XVI. DOCUMENTOS

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO- Se tendrán como parte integrante de este Contrato los siguientes documentos, a cuyo tenor literal se ceñirán las partes:

a) Contrato de Concesión No. 005 suscrito entre la ANI y la Concesión Pacífico Tres S.A.S. y todos sus apéndices, contratos adicionales, modificatorios, otrosíes y demás modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas y todos sus anexos;

b) Circulares y manuales que sean expedidos por el **Concesionario** durante la vigencia del Contrato relacionados con las normas de seguridad para el transporte de pasajeros o cualquier otro tema que se relacione con el objeto del Contrato;

c) Anexos sobre especificaciones técnicas;

d) Las pólizas de seguros enunciadas en el presente contrato, cuando aplique;

e) Cámara de Comercio, RUT y Cedula de Ciudadanía del Representante Legal del Contratista;

f) Los demás documentos que por su naturaleza se entiendan pertenecen al presente Contrato.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El **Contratista** se hace responsable por los daños y perjuicios que se causen a terceros o al personal o los bienes del **Concesionario** en desarrollo y cumplimiento de este Contrato, en los términos establecidos por la ley.

Powered by CamScanner

la cláusula penal de que se trate no eximirá al **Contratista** del pago de las sumas debidas al **Concesionario** por concepto de multas, cláusulas penales de apremio, indemnizaciones o cualquier otro pago debido por el **Contratista** al **Concesionario** de conformidad con los términos de los documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el **Contratista** no se presenta a la liquidación dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del plazo o dentro del mismo término, o no se llega a un acuerdo sobre la liquidación del contrato, el **Contratista** autoriza al **Concesionario** para realizarla directamente y según sus cuentas y criterio, sin perjuicio que si el **Contratista** tiene objeciones, pueda ejercer las acciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Adicionalmente el Contrato también terminará por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Vencimiento del plazo señalado para su duración en los casos en que el **Concesionario** no manifieste su intención de prorrogarlo.
3. Orden de autoridad judicial.
4. La terminación del Contrato de Concesión No. 005 suscrito por la ANI y el **Concesionario** por cualquier causa, constituirá causal de terminación del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de ANI de continuar con el contrato respectivo, si así lo decide, asumiendo, por vía de cesión, la posición contractual del **Concesionario.**

PARÁGRAFO: En ninguno de los eventos de terminación previstos en esta cláusula habrá lugar al pago de indemnización multa o sanción por parte del **Concesionario** al **Contratista.**

XIX. DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida en los documentos contractuales, deberá ser hecha por escrito, entregada personalmente, por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

El Concesionario:

Atención:	Jorge Camilo Cortes
Dirección:	Calle 77 No. 21 – 43 (Manizales)
Teléfono:	(6) 8933766
E-mail :	camilocortes@pacificotres.com

El Contratista:

Atención:	Guillermo Antonio Hurtado Mejia
Dirección:	Carrera 23 No. 25 – 61 Edificio Don Pedro Oficina 1205 (Manizales)
Teléfono:	(6) 8843239
E-mail:	secretaria@lonjacaldas.com

Powered by CamScanner

OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. CP3-ADM-PS-007-2017 SUSCRITO ENTRE LA CONCESION PACIFICO TRES Y LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS.

CONTRATISTA:	**LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS.**
OBJETO:	ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE LOS PREDIOS URBANOS Y/O RURALES PARA INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y MEJORAS EN LA CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., Y EL ESTUDIO DE LAS ZONAS HOMOGÉNEAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS EXISTENTES Y A LA RESOLUCIÓN 2684 DE 2015, LA CUAL INDICA LOS PARÁMETROS A TENER EN CUENTA POR DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE Y CONFORME A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL CONTRATANTE, LA INTERVENTORÍA O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
PLAZO INICIAL:	DESDE EL DÍA PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2017.
PLAZO ADICIONAL OTROSÍ No. 1:	DESDE EL DIA PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2017 HASTA EL DIA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2017.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($215.985.000) VALOR QUE INCLUYE IVA.
FECHA DEL CONTRATO:	01 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DEL ACTA DE: INICIO	01 DE FEBRERO DE 2017

En Manizales al primer (01) día del mes de agosto de 2017 **BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.272.592 expedida en Manizales, en calidad de Representante Legal de la **CONCESION PACÍFICO TRES S.A.S.**, en adelante y para los efectos de este documento el ("Concesionario") y **GUILLERMO ANTONIO HURTADO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.325.184 de Manizales, en calidad de Representante Legal de **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS** que para efectos del presente documento se denominará el ("Contratista"), convenimos suscribir el presente Otrosí con el objeto de adicionar el plazo del contrato No. **CP3-ADM-PS-007-2017** suscrito por las partes el día primero (01) de febrero de 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Contratista y el Concesionario, el primero (01) de febrero de 2017 se suscribió el Contrato No. **CP3-ADM-PS-007-2017** para ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE LOS PREDIOS URBANOS Y/O RURALES PARA INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y MEJORAS EN LA CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., Y EL ESTUDIO DE LAS ZONAS HOMOGÉNEAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS EXISTENTES Y A LA RESOLUCIÓN 2684 DE 2015.

Powered by CamScanner

V2- 12/01/2018

CONCESIÓN PACÍFICO TRES

CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO No.: CP3-ADM-PS-007-2017

CONTRATISTA:	**LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS**
OBJETO:	**ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE AVALUOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE LOS PREDIOS RURALES Y/O URBANOS PARA INFRAESTRUCTURA VIAL. PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN LA CONCESIÓN PACIFICO TRES S.AS. Y EL ESTUDIO DE ZONAS GEOECONOMICAS HOMOGENEAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS EXISTENTES Y CONFORME A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL CONTRATANTE, LA INTERVENTORIA O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**
CONTRATO No.:	**CP3-ADM-PS-007-2017**
PLAZO:	**DESDE EL DÍA PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2017 AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2017.**
FECHA DE INICIO:	**PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2017.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2017.**
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($215.985.000) VALOR QUE INCLUYE IVA DEL 19%.**
VALOR FINAL:	**DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($215.985.000) VALOR QUE INCLUYE IVA.**
FECHA DEL CONTRATO:	**1 DE FEBRERO DE 2017.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**JORGE CAMILO CORTES A.**

En Manizales a los dos (2) días del mes de Enero de 2018, se reunieron **JORGE CAMILO CORTES** identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.417.992, en calidad de Supervisor

SEDE PRINCIPAL
Manizales – Caldas
Colombia, América

DIRECCIÓN
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO
(6) 8933366

Powered by CamScanner

CONCESIÓN PACÍFICO TRES

El anterior recibo de los trabajos no exime al Contratista de cualquier responsabilidad sobre inconsistencias que aparecieren en el servicio contratado debido a incumplimiento en normatividad vigente no detectados por el Concesionario o la Interventoría.

El Contratista deberá también suministrar las pólizas requeridas contractualmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de esta acta.

El Contratista declara que no tiene ningún tipo de reclamo pendiente con respecto al Concesionario, ni de la ejecución del Contrato, ni del cumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario, por lo que reconoce y acepta que el Concesionario cumplió a cabalidad con las obligaciones adquiridas en el Contrato.

El Concesionario declara que no tiene ningún reclamo pendiente respecto del Contratista, en lo que se refiere al desarrollo del objeto del Contrato. No obstante, el Concesionario mantiene las acciones de garantía del Contrato y de reclamos laborales que pudieren surgir en razón al mismo y con posterioridad a la fecha del acta, así como aquellas relacionadas con obligaciones que mantienen su vigencia con posterioridad a la terminación del Contrato, según se prevé en la misma.

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, obligación y derecho, originados del Contrato y los Otrosíes y modificaciones y constituye insumo necesario para el inicio del trámite de liquidación del Contrato.

En señal de aceptación de firman dos (2) ejemplares de esta Acta del mismo tenor, cada una con destino a las partes que intervienen en la misma:

JORGE CAMILO CORTES A
C.C. 80.417.992 de Bogotá
SUPERVISOR DEL CONTRATO
CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

GUILLERMO ANTONIO HURTADO
C.C. 4.325.184
REPRESENTANTE LEGAL
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS

PRINCIPAL
s. - Calcias
a, América

DIRECCIÓN
77 23 - 43

TELÉFONO
8933766

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL

ODS No. 152

FECHA	12/10/2016
CONTRATISTA	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS
NIT/C.C.	890180223
DIRECCIÓN	CR 23 25 61 OF 1205 ED DON PEDRO
TELEFONO	8843239

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

RESPECTIVA CATEGORÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 556 DEL 14 DE MARZO DE 2014.
5. DESARROLLAR Y ESTRUCTURAR EL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DE ACUERDO AL CONTENIDO ESTABLECIDO EN ÉSTOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
6. DESARROLLAR EL ESTUDIO DE TÍTULOS PARA VALUAR LOS BIENES INMUEBLES DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
7. DETERMINAR VIDA ÚTIL REMANENTE DE LOS INMUEBLES.

LOS BIENES INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO 1 "GRUPOS 665, 640 Y715" SOLICITUD 7816 DE 2016.
NOTA: CON RELACIÓN A LOS BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES (GRUPO 715), SE DEBERÁN HACER LOS AVALÚOS EN EL AÑO 2016, PERO SU RECONOCIMIENTO SE HARÁ EL 1 DE ENERO DEL 2017 DE CONFORMIDAD CON LA APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (CÁLCULO SALDOS INICIALES).
NOTA
SE REQUIERE UNA MIRADA HOMOGÉNEA FRENTE A LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD, SOLICITANDO PARA ELLO QUE LOS AVALÚOS SE ELABOREN CON LA SIGUIENTE METODOLOGÍA:
PARA EDIFICACIONES: SE DEBE APLICAR EL MÉTODO DE REPOSICIÓN QUE PERMITA DETERMINAR EL VALOR DEL INMUEBLE EN CASO DE TENER QUE REESTABLECERLO A NUEVO APLICANDO UNA DEPRECIACIÓN POR USO, ESTADO Y FUNCIONALIDAD; PARA EMPLEAR EL MÉTODO DE REPOSICIÓN SE SUGIERE UTILIZAR LOS MÉTODOS DE LOS ÍNDICES DE FITTO Y CORVINO PARA LOS INMUEBLES, TENIENDO EN CUENTA: EL AREA TOTAL CONSTRUIDA, LOS AÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN, LA EDAD DEL INMUEBLE, EL PORCENTAJE DE VIDA, EL ESTADO DE CONSERVACIÓN, EL SISTEMA CONSTRUCTIVO, EL USO PREDOMINANTE DEL EDIFICIO Y LA CLASIFICACIÓN POR CLASE DEFINIDA ALLÍ.
PARA TERRENOS: APLICANDO EL MÉTODO DEL MERCADO.
PARA OTRAS EDIFICACIONES: QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS SEAN SUSCEPTIBLES DE VENTA PODRÁ APLICARSE EL MÉTODO DE RENTA Y/O DE MERCADO, DECISIÓN PREVIAMENTE CONSULTADA Y DEFINIDA CON EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
NOTA:
CUANDO LA METODOLOGÍA UTILICE UN SISTEMA DE DEPRECIACIÓN, SE DEBE INDICAR EL MÉTODO DE DEPRECIACIÓN UTILIZADO POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE RESULTA MÁS APROPIADO QUE LOS MÉTODOS SUGERIDOS POR LA UNIVERSIDAD.
CUANDO LA METODOLOGÍA UTILICE PROYECCIONES, SE DEBEN SEÑALAR TODOS Y CADA UNO DE LOS SUPUESTOS Y EL PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA PROYECTAR, EN EL CASO DE VARIABLES PROYECTADAS SE DEBE INCLUIR LAS FUENTES DE DONDE FUERON TOMADAS Y/O LOS SUPUESTOS QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN.
SI LA METODOLOGÍA DE AVALÚO UTILIZA ÍNDICES, SE DEBE SEÑALAR CUÁLES SE UTILIZARON Y LA FUENTE DE DONDE FUERON TOMADOS.
EFECTUAR LA RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LOS BIENES.

1.1 ENTREGABLES CONTENIDO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE.

ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR EL VALUADOR, ASÍ MISMO DEBEN ESTAR CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE ENTREGADO COMO PRODUCTO FINAL:
ENTREGARSE DEBIDAMENTE FIRMADO, INCLUYENDO EL RESPECTIVO NÚMERO DE REGISTRO Y CREDENCIAL DEL REGISTRO ABIERTO DE VALUADORES (RAA) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 LEY 1673 DEL 19 DE JULIO DE 2103 E INSCRITOS EN LA RESPECTIVA CATEGORÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 556 DEL 14 DE MARZO DE 2014.
1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES AVALUADOS, PRECISANDO LA CANTIDAD Y ESTADO O CALIDAD DE SUS COMPONENTES.
2. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE. UNA DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL TERRENO, LAS DEPENDENCIAS, LOS ACABADOS Y EN ALGUNOS CASOS COMENTARIOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA.
3. INFORMACIÓN JURÍDICA Y DE TITULACIÓN. DEBEN RELACIONARSE LOS LINDEROS, LA CABIDA, LA TRADICIÓN DE PROPIETARIOS Y TENEDORES DE LA PROPIEDAD, LA TITULACIÓN ACTUAL Y LA SITUACIÓN JURÍDICA, ENTRE OTROS DATOS.
4. LOS DATOS URBANÍSTICOS DEL SECTOR, DESCRIPCIÓN DE LA ZONA Y ANÁLISIS DE ASPECTOS INCIDENTES (POSITIVA O NEGATIVAMENTE) SOBRE EL VALOR DE LA PROPIEDAD.
5. CONSIDERACIONES SOBRE USOS. SE REFIERE A LA DESTINACIÓN QUE PUEDE DARSE AL BIEN EN RELACIÓN CON LAS NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES COMO POR EJEMPLO, COMERCIAL, RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, MIXTO.
6. LOS VALORES DE REFERENCIA O UNITARIOS QUE SE UTILICEN Y SUS FUENTES.
7. LAS CANTIDADES DE QUE SE COMPONE EL BIEN O DERECHO VALORADO, QUE SE UTILIZARON PARA REALIZAR LOS CÁLCULOS.
8. METODOLOGÍAS APLICADAS. SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS Y REFERENCIAS DE LOS MODELOS DE CÁLCULO UTILIZADOS. - CUANDO LA METODOLOGÍA DEL AVALÚO UTILICE UN SISTEMA DE DEPRECIACIÓN, SE DEBE INDICAR EL MÉTODO DE DEPRECIACIÓN UTILIZADO Y LA RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE RESULTA MÁS APROPIADO QUE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS.
9. CUANDO LA METODOLOGÍA UTILIZA PROYECCIONES SE DEBEN SEÑALAR TODOS Y CADA UNO DE LOS SUPUESTOS Y EL PROCEDIMIENTO USADO PARA PROYECTAR, EN EL CASO DE VARIABLES PROYECTADAS SE DEBEN INCLUIR LAS FUENTES DE DONDE FUERON TOMADAS Y/O LOS SUPUESTOS QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN.
10. SI LA METODOLOGÍA DEL AVALÚO UTILIZA ÍNDICES, SE DEBE SEÑALAR CUÁLES SE UTILIZARON Y LA FUENTE DE DONDE FUERON TOMADOS.

ODS No. 152

FECHA	12/10/2016
CONTRATISTA	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS
NIT/C.C.	890180223
DIRECCIÓN	CR 23 25 61 OF 1203 ED DON PEDRO
TELÉFONO	8843233

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

QUIEN PERTENECE A LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.

SUPERVISION/ INTERVENTORÍA

LA SUPERVISIÓN, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1561 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

LUGAR DE EJECUCION

EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES - CALDAS.

DESTINO

RECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SEDE, CAMPUS PALOGRANDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

INHABILIDADES E INCOMPATISILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLAUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO, DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON EL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACION DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

ODS No. 152

FECHA	12/10/2016
CONTRATISTA	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS
NIT/C.C.	890180223
DIRECCIÓN	CR 23 25 61 OF 1205 ED DON PEDRO
TELÉFONO	8943239

GARANTIA

ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
PARÁGRAFO I. EN CASO DE PRORROGA O ADICIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN EL RESPECTIVO CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA, EN LA QUE SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN.
PARÁGRAFO II. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN, SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, SI EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTA ORDEN.
PARÁGRAFO III. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

: PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE OR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MENOR)

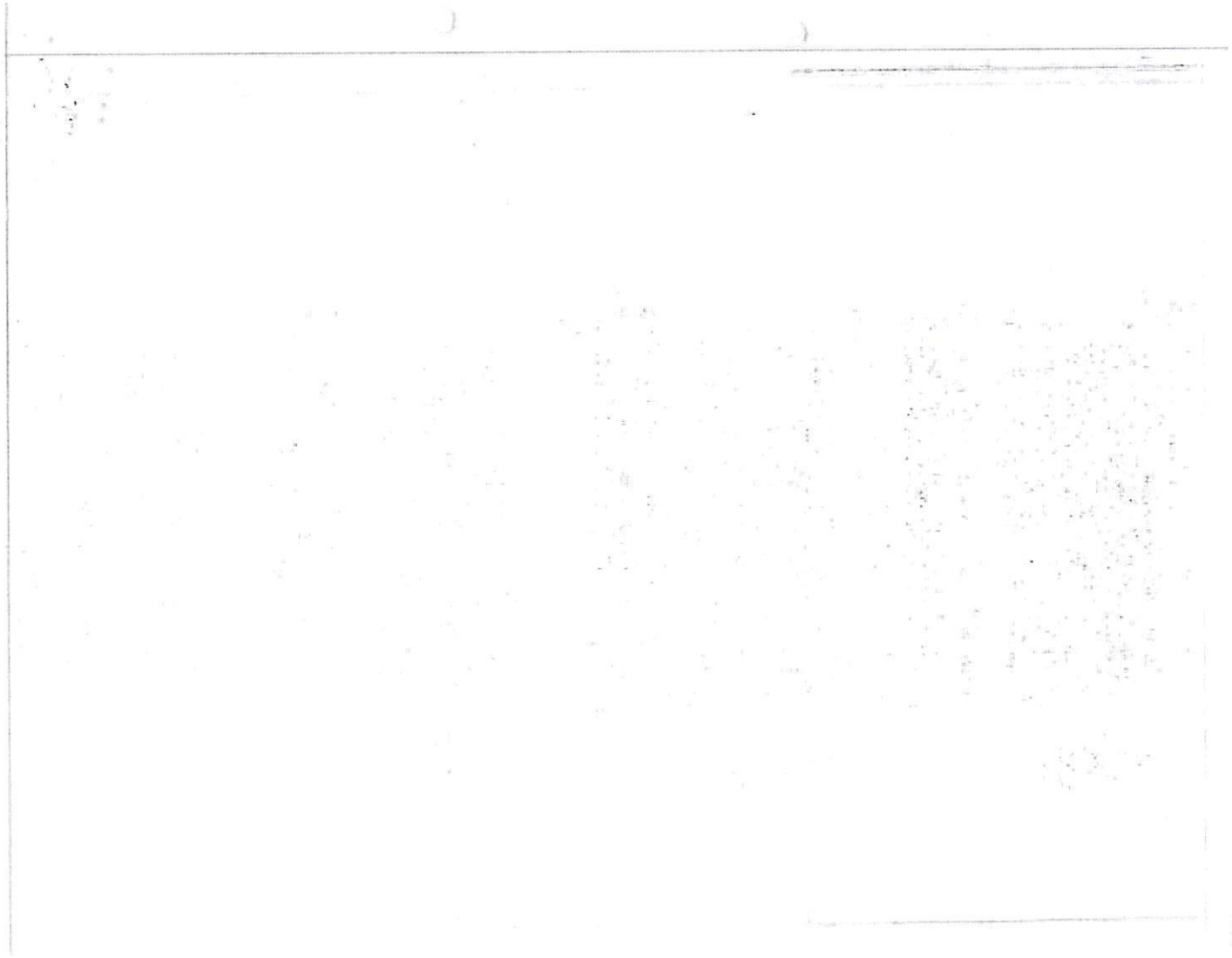
LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:
1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES.
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.
PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:
1. CONSTITUCION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZON DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE Nº 059-002522- 29 BANCOLOMBIA.
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS Nº 050819405 - BANCO DE OCCIDENTE.
NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
PARA SU EJECUCIÓN:
UNA VEZ CUMPLIDOS Y APROBADOS LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA JEFE DE CONTRATACION O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA MISMA.

ANEXOS

FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL Nº 7618 DEL 14/09/2016, CDP Nº 665/4001 DEL 06/09/2016, FORMATO DE ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR/INTERVENTOR,
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS: FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (RÉGIMEN COMÚN), CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CERTIFICANDO ESTAR A PAZ Y SALVO POR ESTOS CONCEPTOS DESDE HACE 6 MESES, FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EXPEDIDA EL 12/09/2016, CERTIFICADO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE REALIZAR LOS AVALUOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A. VERIFICADO EL DÍA 12/10/2016 EN LA PAGINA WEB HTTP://RNA.ORG.CO/DIRECTORIO/.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA ÁLVARO JAVIER RUBIO GÓMEZ, IDENTIFICADO CON C.C 1.053.801.218, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADÁ POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA 16/09/2015 ANEXA A LA ORDEN CONTRACTUAL.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

LA CONTRATISTA ENCARGADA DE LA ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE ARQUITECTA CLAUDIA LUCIA RUEDA LEON, COMO RESPONSABLE DEL PROCESO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN, GARANTIZA AL ORDENADOR DEL GASTO QUE LA OFERTA SELECCIONADA SATISFACE LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS PROYECTADOS, QUE ADEMÁS ADELANTÓ EL PROCESO PRECONTRACTUAL ACATANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPITULO IV DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, POR TRATARSE DE UNA ORDEN CONTRACTUAL MENOR.
LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ, IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO, TRAS VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES EXIGIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE CONTRATACION.



ALCALDÍA DE MANIZALES
HOSPITAL DE CALDAS
Empresa Social del Estado
Manizales

CERTIFICACION

El Líder Funcional de Apoyo Logistico certifica que la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS**, Nit 800.180.223-9 realizó avalúo de muebles enseres, maquinas herramientas, equipos médicos y otros de la **E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS**, para lo cual se suscribió el contrato No. 2012-009, por valor de $ 2.000.000, incluido I.V.A., el 12 de Septiembre de 2012 y liquidado el 6 de Noviembre del mismo año.

El trabajo realizado fue entregado de manera satisfactoria de acuerdo a los requerimientos del contratante.

Manizales, Diciembre 18 de 2014

JORGE ELIECER MALDONADO SERNA
Profesional Universitario
E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS

Urbana de Manizales Limitada, el Instituto para el Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales Infi-Manizales y El Municipio de Manizales celebraron el Convenio Interadministrativo No 0911130893 del 13 de noviembre de 2009 y que tiene como objeto "La vinculación de Infi-Manizales y La Empresa de Renovación Urbana de Manizales Limitada, en cumplimiento de sus objetos sociales, al proyecto a adelantar por parte del Municipio en la financiación y ejecución del Par Vial de La Avenida Colón. **5.)** Que para dar cumplimiento al objeto pactado en el convenio, se debe analizar toda la información de identificación del predio, ubicación y tipo de inmueble (urbano y seguir), sector, clase y desarrollo, nivel socio-económico, servicios públicos, vías de acceso y valorización, dimensiones y áreas del predio, tipos y materiales de construcción, oferta y demanda de este tipo de inmuebles en la zona y normas municipales que rigen el sector, para realizar los avalúos comerciales de todos los predios requeridos para el desarrollo del Par Vial Avenida Colón. **6.)** Que Infi-Manizales y La ERUM han suscrito contratos con La Lonja de propiedad raíz de Caldas, para la elaboración de los avalúos comerciales de los predios que se requieren para la ejecución del Par Vial Avenida Colón. **7.)** Que los propietarios de los inmuebles que fueron avaluados por la lonja, han presentado gran cantidad de solicitudes frente a la revisión de los avalúos tanto por áreas de construcción como por materiales de los inmuebles, lo que hace necesario que las lonjas encargadas del proceso, hagan la revisión de los avalúos de acuerdo a las reclamaciones de los propietarios y las directrices dadas por el Agustín Codazzi en el caso de las áreas. **8.)** Que como la Lonja de propiedad raíz de Caldas fue la entidad encargada de realizar los avalúos que se mencionaron con anterioridad, se hace necesaria la contratación de ésta para que realice y revise los avalúos comerciales de los predios requeridos para la ejecución del Par Vial Avenida Colón. **9.)** Que para tal propósito se elaboraron los estudios previos en las condiciones que lo establece el decreto 2474 de 2008. **10.)** Que la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, estableció las modalidades de contratación así: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. **11.)** Que dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1º del decreto 4266 de 2010, el cual establece: "Artículo 82. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato." **12.)** Para la suscripción del presente contrato no se requiere disponibilidad presupuestal, ya que el pago del valor del mismo será efectuado por INFI Manizales en ejecución del Convenio Interadministrativo No 0911130893 suscrito entre el municipio de Manizales, INFI Manizales y la Empresa de Renovación Urbana, con cargo a las vigencias futuras autorizadas en el Acuerdo Municipal 705 de 2009.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar y revisar los avalúos comerciales de los predios requeridos para la ejecución del Par Vial Avenida